



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
EXPEDIENTE: TET-PES-027/2025.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** TET-PES-027/2025.

**DENUNCIANTE:** INSTITUTO  
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

**DENUNCIADOS:** JULIA ANDREA  
LÓPEZ LEDEZMA, EN SU CARÁCTER  
DE OTRORA CANDIDATA A JUEZA  
DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO  
COLEGIADO ESTATAL Y OTROS.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 01 de julio de 2025.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ana Laura Hernández Hernández, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las constancias siguientes:

1. Acuerdo de turno, signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala.
2. Oficio número ITE-CQYD-053/2025, signado por el Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones<sup>1</sup> al que anexa:
  - a) Informe Circunstanciado de 27 de junio de 2025, signado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
  - b) Expediente de Procedimiento Especial Sancionador número CQD/PE/JALL/CG/044/2025.

**Analizada** la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y radicación.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; y 391, párrafo segundo, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, así como las demás constancias con las que se da cuenta.

<sup>1</sup> Folio 0507.

En consecuencia, **radíquese** el expediente que se recibe, bajo la clave de identificación **TET-PES-027/2025**, asignado por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

**SEGUNDO. Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y de procedencia.** Se reserva el pronunciamiento respecto de la verificación del cumplimiento a lo previsto en las fracciones I, II y III del artículo 391 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por parte de la autoridad instructora.

**TERCERO. Domicilio para recibir notificaciones del denunciante.** El presente procedimiento fue iniciado de oficio por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que, se le tiene a dicha autoridad con el carácter de quejosa o denunciante.

Por lo tanto, se tiene a la autoridad denunciante señalando como domicilio para recibir notificaciones de forma física, el ubicado en Ex Fabrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, en San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. Asimismo, se le tiene por presentado señalando como mecanismo para ser notificada, la dirección de correo electrónico [secretaria@itetlax.org.mx](mailto:secretaria@itetlax.org.mx), la cual, se tiene como medio adicional para ser notificada, además de su domicilio oficial.

**CUARTO. Domicilio de los denunciados y requerimientos.** El procedimiento especial sancionador es una unidad cuyo conocimiento corresponde a dos autoridades diversas: el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Tribunal Electoral de Tlaxcala. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones básicamente recibe las quejas y denuncias, en su caso, realiza investigaciones y diligencias, emplaza a las personas denunciadas para el desahogo de una audiencia en la que tenga oportunidad de ofrecer pruebas y alegar, para finalmente remitir el expediente con un informe al Tribunal<sup>2</sup>. El Tribunal Electoral de Tlaxcala tramita el asunto a través de una de sus ponencias, revisa que el expediente se encuentre debidamente integrado, y en su caso, se presenta un proyecto de resolución ante el Pleno para su aprobación<sup>3</sup>.

Las comunicaciones procesales con las personas denunciantes y denunciadas, así como terceros vinculados durante el trámite o en la resolución, se realizan en dos sedes distintas. En ese sentido, los domicilios y direcciones electrónicas señaladas ante el ITE no necesariamente son jurídica y materialmente adecuadas para la resolución de los procedimientos especiales sancionadores ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala.

---

<sup>2</sup> Artículos 382 a 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

<sup>3</sup> Artículo 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
EXPEDIENTE: TET-PES-027/2025.

Sin embargo, al tratarse de un mismo procedimiento y con la finalidad de potenciar los derechos al debido proceso y de acceso a la jurisdicción<sup>4</sup>, se tomarán de manera provisional los domicilios y/o correos electrónicos obtenidos por la Comisión de Quejas y Denuncias durante la instrucción del presente procedimiento y en los que, en su momento, practicó las notificaciones correspondientes.

Por lo tanto, para efecto de notificarle este acuerdo, se tiene a la denunciada **Julia Andrea López Ledezma** el domicilio que refiere en su escrito de contestación en la foja 191 del presente procedimiento, asimismo, se le tiene como método adicional el correo electrónico señalado.

Respecto del medio digital "**Revista Momento**" para efecto de notificarle este acuerdo se le tiene como domicilio el que refiere en su escrito de fecha 18 de junio de 2025 presentado durante la instrucción del procedimiento<sup>5</sup>, asimismo, se le tiene como método adicional el correo electrónico<sup>6</sup>.

En el caso de los medios digitales "**Exclusivas Tlaxcala**", "**Informativo 013 TLX Prensa**", "**Radio Camaxtli 99.1 FM**", se tiene como método provisional para ser notificados los domicilios físicos señalados por la autoridad instructora en la foja 25 del informe circunstanciado remitido dentro del presente procedimiento.

Finalmente, por lo que hace a los medios digitales "**Cronos Informativo Digital**"<sup>7</sup> y "**Radio Aire MX**"<sup>8</sup>, se tiene como método provisional para notificarles el presente acuerdo los correos electrónicos obtenidos por la Comisión de Quejas y Denuncias durante la instrucción del presente procedimiento.

Aunado a lo anterior, se autoriza a las personas que mencionan los representantes de "Revista Momento" y "Radio Camaxtli 99.1 FM", para oír y recibir las notificaciones que les correspondan.

Por otra parte, con el fin de dar oportunidad a las personas denunciadas para fijar su situación respecto de las comunicaciones procesales con este órgano jurisdiccional de acuerdo con sus estrategias procesales, **se requiere** a cada uno de los denunciados para que, dentro del plazo de **48 horas** contadas a partir del momento

<sup>4</sup> El fundamento de la medida son los artículos 1, párrafo segundo, 14, párrafo segundo, y 17, párrafos segundo y tercero, de la Constitución General de la República.

<sup>5</sup> Visible en la foja 92 del expediente al rubro.

<sup>6</sup> Disponible en la foja 90 del presente procedimiento.

<sup>7</sup> Mismo que consta en la foja 45 del presente expediente.

<sup>8</sup> Disponible en la foja 150 del expediente al rubro.

en que sean debidamente notificados del presente acuerdo, señalen un domicilio que se encuentre dentro del lugar en que este Tribunal tiene su residencia para que les puedan ser practicadas las notificaciones de actos o resoluciones emitidas por este Tribunal.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, en el caso de no señalar domicilio, o bien, señalen uno fuera del lugar de residencia de este órgano jurisdiccional, las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, y solo de manera excepcional, en los correos y domicilios provisionales, según se ordene en el acuerdo, resolución o sentencia correspondiente a efecto de generar una mayor eficacia en la notificación<sup>9</sup>.

**QUINTO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V, inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como 4, fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo tanto, tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en el entendido que, la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia. Asimismo, podrán consultar el aviso de privacidad en la dirección electrónica siguiente:

<https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/Aviso-de-privacidad-integral-Medios-de-Impugnacion-2024.pdf>.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 63, fracción III, 64 y 65 de la Ley de Medios de impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 367 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se ordena notificar en los siguientes términos: **a la parte denunciante Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** mediante el correo electrónico que señalo para tal efecto; de forma personal **a las partes denunciadas en los domicilios, así como en los correos electrónicos contenidos en el punto cuarto del presente acuerdo;** y a **toda persona que tenga interés**, mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional.

<sup>9</sup> Esto con base en los artículos 21, fracción IV y 69 de la Ley de Medios de Impugnación para el Estado de Tlaxcala, de aplicación supletoria a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala conforme con su artículo 192.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR  
EXPEDIENTE: TET-PES-027/2025.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

**CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL**  
**MAGISTRADA**

**ANA LAURA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA**

